



Universidad
Nacional
de Quilmes

Quilmes, 3 de diciembre de 2005

VISTO: la necesidad de contratar Profesores Instructores adicionales al Profesor a cargo de manera regular durante cada año lectivo para el correcto cumplimiento de las actividades docentes de cada una de las carreras del Departamento de Ciencia y Tecnología , y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de contrataciones deberá continuar hasta tanto no se substancien concursos para dichos cargos.

Que el Departamento de Ciencia y Tecnología no ha reglamentado la modalidad y las condiciones en las que se realizan los llamados para cubrir los cargos de Profesor Instructor por contrato.

Que esta falta de normativa no permitió unificar los criterios de llamado entre las distintas áreas disciplinares para cubrir dichos cargos.

Que es necesario contar con una herramienta que reglamente los llamados para ocupar cargos de Profesor Instructor por contrato, para garantizar la transparencia de dicho proceso y la calidad de los docentes a ser contratados.

Por ello,

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento de selección y designación de Profesores Instructores contratados para las asignaturas del Departamento de Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Quilmes que obra como anexo de la presente resolución.

Artículo 2º : Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

Res. CDCyT N° 082/05

FIRMADA POR : Dr. Mario Lozano Director Dpto. Ciencia y Tecnología

ANEXO

El presente reglamento abarca los siguientes títulos:

- 1- Características de los postulantes
- 2- Convocatoria y selección de los Profesores Instructores adicionales al profesor a cargo del curso.
- 3- Condiciones de ingreso y permanencia en el cargo

TÍTULO I: CARACTERÍSTICAS DE LOS POSTULANTES

Artículo 1º: Los postulantes a ser contratados por el Departamento de Ciencia y Tecnología, deberán ser egresados (o con título en trámite) de esta casa de altos estudios o de carreras universitarias del mismo carácter profesional que presenten una formación adecuada para el contrato convocado.

TÍTULO II: CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE LOS PROFESORES INSTRUCTORES ADICIONALES AL PROFESOR A CARGO DEL CURSO.

Artículo 2º: El número total de Profesores Instructores a contratar será determinado por el Consejo Departamental de CyT, según el presupuesto aprobado.

Artículo 3º: La distribución de las contrataciones por áreas se realizarán según el "criterio de asignación de profesores instructores adicionales al profesor a cargo por asignatura" (Res CDCyT N° 081/05).

Artículo 4º: La convocatoria para cubrir los cargos de Profesores Instructores a contratar por el Departamento de CyT, se realizará a través de las áreas disciplinares

Artículo 5º: Cada área disciplinar designará como mínimo 3 (tres) profesores de la misma para conformar el tribunal de evaluación, el que confeccionará el orden de mérito respectivo con la debida justificación.

Artículo 6º: La convocatoria a la presentación de postulantes será realizada en forma abierta y pública. En la misma se publicarán los criterios de evaluación, su ponderación relativa y la constitución del tribunal de evaluación.

Artículo 7º: Cada área elevará al Consejo Departamental el orden de mérito resultante de la convocatoria con los fundamentos sobre los cuales éste fue elaborado y propondrá la designación de los Profesores Instructores de acuerdo los criterios establecidos en el artículo 2º y 3º de este reglamento.

Artículo 8º: Una vez aprobado por el Consejo Departamental, el orden de mérito tendrá validez hasta la finalización del ciclo lectivo correspondiente.

TÍTULO III: CONDICIONES DE PERMANENCIA Y RE-CONTRATACION EN EL CARGO

Artículo 9º: Las condiciones de contratación del Profesor Instructor en el cargo quedarán establecidas en el contrato.

Artículo 10º: Una vez concluido el período del contrato, el Consejo Departamental podrá proponer la contratación automática del Profesor Instructor por un único ciclo lectivo adicional, en caso de que se mantuviera la necesidad en el área y siempre que el Profesor instructor cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido una evaluación docente promedio no menor a 3,5 puntos durante el periodo en el que se desempeñó.
- b) Presentar una evaluación favorable por parte del docente a cargo de la asignatura o, en su defecto, del Director de carrera o coordinador de área, según corresponda.

Artículo 11º: El no dictado de la asignatura y/o la ausencia de necesidad de contratación de Profesores Instructores, no genera compromisos hacia los previamente contratados por parte de la Universidad Nacional de Quilmes.

Res. CD CyT N° 082/05

FIRMADA POR : Dr. Mario Lozano Director Dpto. Ciencia y Tecnología

